

# Gaceta de



# Puerto-Rico

Year 1900—Office, Fortaleza 21

Año 1900—Oficinas, Fortaleza 21.

Official subscriptions .....	\$ 1.75 per month
Private .....	1.25 — —
Single copy (date of issue).....	.10
— (old date).....	.20
Advertisements .....	.10 per line

Subscripción oficial por un mes.....	\$ 1.75
Subscripción particular por un mes.....	1.25
Número suelto del día.....	.10
Número atrasado.....	.20
Anuncios la línea .....	.10

Published daily except Mondays

Se publica diariamente menos los Lunes

Entered at the P. O. at San Juan P. R. as Second class matter.

Year 1900

San Juan Puerto-Rico, Sunday November 4th

No. 259

## PARTE OFICIAL

### EXECUTIVE MANSION.—Porto Rico

#### PARDON.

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS.

WHEREAS, R Julio Marin was convicted and sentenced by the Police Court of Utuado, Porto Rico; and

WHEREAS, it appears to me that the said R Julio Marin should be pardoned:

NOW THEREFORE, I, CHAS. H. ALLEN, Governor of Porto Rico, by virtue of the authority vested in me by the law, do hereby pardon the said R. Julio Marin and order that he be released from custody on and after this second day of November A. D. 1900.

IN WITNESS WHEREOF I have hereunto set my hand at San Juan Porto Rico, this second day of November A. D. 1900.

(Signed) CHAS. H. ALLEN.

By the Governor  
(Signed) W. H. Hunt,  
Secretary.

WHEREAS Enrique Domenech was convicted by the Police Court of Aguajua, Porto Rico; and

WHEREAS it appears to me that the said Enrique Domenech should be pardoned;

NOW THEREFORE, I, CHAS. H. ALLEN, Governor of Porto Rico, by virtue of the authority in me vested by law, do hereby order that the said Enrique Domenech be pardoned and released from custody on and after this second day of November A. D. 1900.

IN WITNESS WHEREOF I have hereunto set my hand at San Juan Porto Rico, this second day of November, A. D. 1900.

(Signed) CHAS. H. ALLEN,

By the Governor.  
(Signed) W. H. Hunt,  
Secretary.

## ORDER.

Be it ordered by the Executive Council of Porto Rico, that no member of a Board of Election, and no clerk thereof shall be arrested or imprisoned upon election day, or upon the day next before and next succeeding election day for any offence cognizable by the Police Courts under General Order 195 dated November 29, 1899, except upon complaint of the entire District Board of Elections, or of all of the Judges of Election who are serving:

Any Alcalde or Police Officer violating the provisions of this order shall be subject to arrest and upon conviction shall be fined in any sum not less than one hundred nor more than five hundred dollars.

San Juan, Porto Rico, November 2nd, 1900.

Passed and approved.

(Signed) WM. H. HUNT,  
President, Executive Council.

(Signed) Chas. H. Magee,  
Chief Clerk.

#### TRADUCCIÓN.

Ordénase por el Consejo Ejecutivo de Puerto-Rico, que á ningún miembro de una Junta de Elección,

ni á ningún Secretario de una de dichas Juntas se le arrestará ni reducirá á prisión en el día de la Elección, ni en el día inmediatamente anterior, ni en el día inmediatamente posterior al día de la Elección por ninguna infracción de ley que caiga bajo la jurisdicción de los Tribunales de Policía, según la Orden General 195, fechada 29 de Noviembre, 1899, excepto en el caso de ser denunciado por toda la Junta electoral de Distrito ó por todos los Jueces de Elección que están desempeñando sus cargos.

Cualquier Alcalde ó Oficial de Policía que quebrante lo dispuesto en esta orden, podrá ser arrestado, y probado que le sea el hecho, se le castigará con multa no menor de cien dollars ni mayor de quinientos dollars.

San Juan, Puerto Rico, 2 de Noviembre de 1900.

Votado y aprobado.

WM. H. HUNT,

Presidente del Consejo Ejecutivo.

Chas. H. Magee,  
Secretario.

## Anuncio de elección.

Se hace saber por el presente anuncio que el Martes, 6 de Noviembre de 1900, tendrá lugar en la Isla de Puerto-Rico, una elección general para elegir los siguientes funcionarios:

Un Comisionado á los Estados-Unidos, residente en ellos.

Treinta y cinco miembros de la Cámara de Delegados; cinco de los cuales serán elegidos para representar á los votantes de cada Distrito legislativo.

Los Colegios electorales estarán abiertos desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Todo varón ciudadano de Puerto-Rico, de edad de veinte y un años ó más, el cual haya residido en esta Isla durante un año inmediatamente anterior á la fecha de la elección, y durante los últimos seis meses de dicho año dentro del Distrito municipal en el que se verifica la elección, y el cual, además, tenga una cualquiera de las siguientes condiciones:

(a) Que sepa leer y escribir; ó

(b) Que, en el día primero de Septiembre de 1900, poseyese propiedad inmueble por su derecho propio y en su propio nombre, ó que, en dicha fecha, fuese miembro de una razón social ó de una corporación ó de una sociedad, la cual en dicha fecha poseyese propiedad inmueble en nombre de tal sociedad; ó

(c) Que, en el día primero de Septiembre de 1900, poseyese propiedad personal por su derecho propio y en su propio nombre, de valor no inferior á veinte y cinco dollars, tendrá derecho á votar en el Distrito municipal en donde resida, siempre que su nombre conste en la lista del registro dispuesta por orden de este Consejo.

Por orden del Consejo Ejecutivo.

Arthur E. Linhart,  
Inspector de elecciones de Puerto-Rico.

San Juan, Septiembre 20, 1900.

## Office of the Treasurer of Porto Rico

Yo, el infrascrito Tesorero de Puerto-Rico.

Hago saber: que habiendo sufrido extravío la carta de pago número ciento treinta y dos, expedida por la extinguida Tesorería Central de Hacienda en 27 de Febrero de 1899, por valor de 35 pesos moneda provincial, ingresados por la Sta. Directora de la Normal de Haestras, como importe de los derechos del título de Profesora Elemental expedido á favor de la Sta. Angela Caldas; he acordado en esta fecha disponer la

publicación de su extravío en la "Gaceta oficial" de esta Isla, para general conocimiento y en quince números consecutivos, procediéndose á su anulación caso de no presentarse reclamación alguna ante este Centro dentro del plazo fijado.

San Juan, P. R., Noviembre 2 de 1900.

J. H. Hollander, Treasurer. 15—1

San Juan P. R., 30 de Octubre de 1900.

## Comisión de reclamaciones

### CONTRA LA DIPUTACION PROVINCIAL

Vencido el 18 de los corrientes el plazo marcado por la Orden General número 84 de 18 de Abril del actual año y por la Circular de esta Comisión de 27 de los mismos para la presentación de reclamaciones ante esta Comisión; se avisa al público que las presentadas dentro de dicho plazo ascienden á ciento noventa y ocho, importando la cantidad de ciento ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco dollars cincuenta y un centavos, y que toda deuda no reclamada se considera nula y caducada.

Rafael Nieto Abeillé, Presidente. 3—3

## Junta local de Instrucción pública

### DE TRUJILLO-ALTO.

Desde hoy y por el término de quince días se anuncia la vacante de las nuevas Escuelas creadas en este pueblo.

Una graduada de niños.

Una rural en Dos-bocas.

Lo que se hace público para general conocimiento y á los efectos dispuestos por las Leyes escolares.

Trujillo alto, 20 de Octubre de 1900.—El Presidente, Jacinto Pastrana. 3—1

## Junta local de Instrucción pública

### DE ARECIBO.

Vacante la Escuela rural de Arena-lejos por renuncia del Profesor que la servía, convócanse aspirantes, quienes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta local, dentro del término de diez días, contados desde esta fecha.

La Junta se reunirá dos días después de vencido el plazo, ó sea el 13 de este mes, en el Consistorio, para resolver la provisión de dicha Escuela.

Arecibo, 1º de Noviembre de 1900.—M. Peres Avilés, Secretario. 3—1

## Junta local de Instrucción pública

### DE LA CAROLINA

En sesión celebrada por esta Junta el día de hoy, se acordó proveer por concurso la Escuela rural de niños del barrio de Cedros, que se halla vacante por renuncia del que la servía.

Los Maestros que aspiren á su desempeño deben dirigir sus solicitudes al que suscribe, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece este anuncio en la "Gaceta", pasados los cuales, se hará el nombramiento en sesión pública que tendrá lugar en la casa - Ayuntamiento, según previene la vigente Ley Escolar.

Carolina, 29 de Octubre de 1900.—Francisco García y García, Secretario.—V? B?—El Presidente, Font. 3—1